

actual, ha dispuesto proceder a la revision de excepciones otorgadas en los recuiplos de 1881, 1880 y 1879, con arreglo a los art. 87, 88, 92 y 95, de la referida Ley, cuya operacion se verificara en el local, dia y hora que designen las papeletas de citacion personal.

Expone el Sr. Alcalde haber ordenado al Arquitecto Municipal examinar el local del Alameda p. ver si puede constituirse en el, la Audiencia de lo criminal.

El Sr. Alcalde manifestó que ha recibido una carta del Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia expresando que agradecia los buenos propósitos para secundar el pensamiento del Gob. dirigido a dotar a esta Capital de una Audiencia de lo Criminal, al ofrecerle local donde instalarla, en nombre del Ayuntamiento.

8.

Al mismo tiempo añadió que habia encargado al Arquitecto Municipal, reconstruir el p. del p. y parte del bajo del Alameda de esta Capital, y viene si se podia establecer en el local que existe desocupado dicho Tribunal, en el caso de que se apruebe el proyecto de organizacion de Tribunales, y siendo así que formare el oportuno expediente y presupuesto de las obras necesarias, siempre que el local haya de resultar a propósito para tal instalacion. El Ayuntamiento acordó haberlo oído.